PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES



**CIUDAD**

**FECHA**

**TABLA DE CONTENIDO**

[1. OBJETIVO 3](#__RefHeading___Toc407183719)

[2. ALCANCE 4](#__RefHeading___Toc407183721)

[3. RESPONSABILIDADES 5](#__RefHeading___Toc407183722)

[4. DEFINICIONES 6](#__RefHeading___Toc407183723)

[5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA 8](#__RefHeading___Toc407183724)

[6. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES 9](#__RefHeading___Toc407183725)

[6.1 CONDICIONES GENERALES 9](#__RefHeading___Toc407183726)

[6.2 DESCRIPCION DE ACTIVIDADES 9](#__RefHeading___Toc407183727)

[7. MANEJO Y CUSTODIA DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS 13](#__RefHeading___Toc407183728)

[7.1 DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS 13](#__RefHeading___Toc407183729)

1. **OBJETIVO**

Establecer los lineamientos para la realización de los exámenes médicos de ingreso, periódicos (programados o por cambio de labor), de egreso y post incapacidad superiores a 30 dias y el manejo de las historias médicas ocupacionales, para los candidatos en proceso de ocupar una vacante y/o colaboradores activos de la empresa.

1. **ALCANCE**

El presente procedimiento aplica a todos los colaboradores independientemente de su forma de contratación y al personal que se encuentre en proceso de vinculación para ocupar una vacante.

1. **RESPONSABILIDADES**

Gestión Humana

* Notificar a Asesor del SG-SST con antelación los procesos de ingreso, promoción y retiro de personal.
* Notificar al aspirante nuevo y de retiro la realización del examen médico de ingreso indicando recomendaciones, fecha y lugar a practicarse el examen.
* Programar con la IPS contratada la solicitud de los exámenes médicos requeridos.
* Notificar al aspirante nuevo y de retiro, una vez se tenga el visto bueno de SST, cuando este sea requerido.

Coordinación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

* Definir los exámenes clínicos y paraclínicos, de acuerdo con el profesiograma de ingreso o retiro y periódico, de acuerdo con las recomendaciones médicas.
* Asegurar la gestión de la ejecución de los exámenes médicos requeridos para todos los colaboradores de la organización.
* Garantizar que cada evaluación médica sea realizada por personal idóneo IPS con habilitación vigente.
* Mantener las estadísticas actualizadas correspondientes a los exámenes médicos en cuadro de seguimiento y comunicarle al trabajador las recomendaciones emitidas para el bienestar de su salud.
* Dar el visto bueno de ingreso para el nuevo aspirante a Recursos Humanos, en los casos que sea requerido.

Empleado

* Asistir a los exámenes médicos que se le programen.
* Dar información clara, veraz y oportuna sobre su estado de salud y cumplir las recomendaciones, normas e indicaciones que se le indiquen durante y después del examen médico.

1. **DEFINICIONES**
2. **Examen médico de ingreso**: Es aquel que se realiza para determinar las condiciones de salud del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y el perfil del cargo.
3. **Examen médico periódico**: Es el que se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales o permanentes de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Los exámenes médicos ocupacionales se clasifican en programadas y por cambio de ocupación
4. **Evaluaciones médicas periódicas programadas**: Es aquella evaluación que se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

1. **Evaluaciones médicas por cambios de ocupación**: Es aquella evaluación que se realiza al trabajador cada vez que éste cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores peligros, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, o recomendación médica.
2. **Examen post incapacidad**: Conjunto de exámenes clínicos y paraclínicos que se le practican a todo trabajador que reingrese después de una incapacidad médica mayor o igual a 30 (quince) días y a los trabajadores con incapacidades menores, según criterio médico. Su objetivo es determinar las condiciones generales de salud y verificar si las condiciones funcionales del individuo al reingreso son compatibles con el cargo que desempeña. Debe practicarse antes de reingresar a la labor.

En caso de disminución de la funcionalidad, se debe precisar el tipo de actividades restringidas y coordinar la rehabilitación y/o reubicación del trabajador con la Administradora de Riesgos Laborales.

El médico laboral expide una certificación indicando si hay o no alguna restricción para desarrollar la actividad usual.

1. **Examen por reubicación laboral o cambio de ocupación**: Es la evaluación médica que se realiza al trabajador cada vez que éste cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que se detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia.
2. **Examen médico de Retiro**: Evaluación médica ejecutada cuando se termina la relación laboral, con el objeto de valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.
3. **Historia Clínica laboral**: Es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por Ley.
4. **DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

* Decreto ley 1072 de 2015
* Resolución 0312 de 2019
* Ley 100 de 1993 por el cual se crea el sistema de seguridad social y se dictan otras disposiciones.
* Artículo 65, 348 y 349 del CST
* Decreto 614 de 1984
* Resolución 1016 de 1989
* Resolución 6398 de 1991
* Resolución 2346 de 2007
* Resolución 1918 de 2009

1. **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

# 6.1 CONDICIONES GENERALES

1. Las evaluaciones médicas ocupacionales (Ingreso, periódicos, de retiro y de cambio de puesto de trabajo) deberán ser realizadas por un médico especialista en medicina de trabajo o Seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente, siguiendo los criterios definidos en la Resolución 2346 de 2007 y Resolución 1918 de 2009, que regula practica de evaluaciones medicas ocupacionales y el contenido de las historias clínicas ocupacionales.
2. La solicitud, control y seguimiento de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, están en custodia del proceso Administrativo, en el área de talento humano en la hoja de vida de cada colaborador.
3. El área de Talento humano es responsable del manejo de la confidencialidad del personal de la organización, y según lo establecido por ley, tendrá reserva absoluta de la información que los exámenes médicos de ingreso, periódicos como los de egreso arrojen.
4. El costo de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso son asumidos en su totalidad por la empresa.
5. Para el caso que el candidato o colaborador tenga una condición médica especial, que se le haya generado bajo el desarrollo de su labor para la cual fue contratada, se tendrá en cuenta para reubicación de puesto de trabajo que no arriesgue o agudice su condición.
6. Es responsabilidad del área de la Gerencia y Talento Humanoasegurar que la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso los realice una entidad médica certificada en Seguridad y salud en el trabajo.

# 6.2 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

**Evaluaciones Médicas de Ingreso:**

Como requisito durante el proceso de selección el aspirante a la vacante deberá asistir a la práctica del examen médico ocupacional de ingreso de acuerdo al perfil de cargo y/o especificaciones del cliente, para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Para la realización de examen de ingreso, el área de contratación con base en los profesiogramas y las condiciones específicas del cargo, si las hubiere, entregará al candidato los siguientes documentos:
2. Remisión a exámenes médicos, de laboratorio y vacunación, en caso de requerirse, debe especificar claramente: nombre completo del aspirante, documento de Identificación, Cargo a desempeñar, exámenes, paraclínicos y laboratorios a realizar según matriz de profesiogramas. Además, esta debe contener las condiciones de preparación del paciente, con el fin de cumplir con los criterios establecidos para la realización de los exámenes.
3. Para la prestación del servicio, el personal de contratación direccionará al aspirante a la sede del proveedor correspondiente Servicios de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para que le practiquen los exámenes requeridos.
4. El proveedor de exámenes médicos informa a la empresa mediante correo electrónico el CONCEPTO DE APTITUD, el cual deberá especificar claramente: restricciones existentes, describiendo cuáles son, condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo que la producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.
5. La persona encargada de recibir el concepto de aptitud del área de contratación, lo revisará y determinará la conducta a seguir de acuerdo con el resultado del certificado de aptitud y los siguientes criterios:
6. APTO CONDICIONADO Paciente que a pesar de tener alguna patología pueden desarrollar la labor normalmente teniendo en cuenta la totalidad de las recomendaciones y precauciones emitidas por el Médico especialista evaluador, para que estas condiciones no disminuyan el rendimiento o causen lesión al trabajador o en el peor de los casos agudicen la patología y se coloque en riesgo la salud del trabajador.
7. APTO CON RESTRICCIONES: Pacientes que tiene algún tipo de lesión orgánica que con el desempeño de la labor puede verse incrementada o agudizada, estos trabajadores, por ende, deben ser cobijados por un programa de vigilancia epidemiológica específico y tener controles periódicos de su estado de salud.

1. APTO. PRESENTA ALTERACION QUE NO INTERFIERE CON EL DESEMPEÑO: Aquellos pacientes que presentan alguna condición o estado particular, pero que al realizarse el análisis de su condición frente al cargo que va a desempeñar, no implica ninguna interferencia en el desarrollo normal de la labor.

1. APLAZADO: Cuando existe alguna condición o patología, que amerite mayor estudio, tratamiento o valoración por parte de otros especialistas con el fin de que los pacientes después de ser valorados por estos retornen nuevamente a la I.P.S, para que el medico ocupacional pueda definir concepto laboral al cual pertenecen según recomendaciones y condiciones dadas por los especialistas.

1. APTO: Paciente sano o con hallazgos clínicos que no generan pérdida de capacidad laboral ni limitan el normal ejercicio de su labor.

**Evaluaciones Médicas Ocupacionales Periódicas**

1. A fin de hacer seguimiento a las condiciones de salud de la población trabajadora, se practicarán exámenes médicos periódicos de acuerdo con los siguientes criterios:
2. Se practicarán a los colaboradores que estén laborando con la empresa cuya antigüedad sea mayor o igual a un año y que estén contemplados dentro de los parámetros dados por el Programa Vigilancia Epidemiológica Ocupacional correspondiente.
3. La programación anual de los exámenes médicos periódicos de la empresa la realiza TALENTO HUMANOen desarrollo del programa de Medicina Preventiva.
4. Los exámenes médicos ocupacionales periódicos a practicar serán los estipulados en el Profesiograma general.
5. TALENTO HUMANO (Seguridad y Salud en el Trabajo) dispondrá con el proveedor la logística para la realización de los exámenes, de acuerdo con la programación realizada previamente con los jefes.

Seguimiento a Recomendaciones Evaluaciones Médicas Ocupacionales Periódicas:

Las actividades que se realizarán por parte del encargado de Seguridad y salud en el trabajo, dentro del programa de Medicina Preventiva y del Trabajo, serán las siguientes:

* 1. Realizar plan de acción de acuerdo con recomendaciones realizadas en el informe de condiciones de salud.
  2. Se realizará seguimiento a los casos más críticos y se vincularán al programa de vigilancia epidemiológica correspondiente
  3. Remitir al trabajador para valoraciones complementarias a la EPS.
  4. Los controles periódicos se realizan a aquellos trabajadores que, por las recomendaciones dadas en el informe de condiciones de salud, sean necesarias cada seis meses o cada año. Con esto se busca hacer un seguimiento y control al estado de salud de los trabajadores expuestos a los diferentes riesgos.

**Evaluaciones Médicas Ocupacionales de Egreso:**

1. Siempre que un trabajador se retire de la empresa por cualquier causa, el área de Recursos Humanos entregará al trabajador una Carta de autorización de examen médico ocupacional de retiro, indicando el lugar a donde debe dirigirse, se debe dejar constancia de esta notificación en la Hoja de vida del trabajador.
2. El examen de retiro se realizará siempre y cuando el trabajador se presente a la entidad médica indicada dentro de los plazos establecidos por la ley (5 días hábiles a partir de su retiro), si pasados estos cinco días hábiles, el trabajador no ha solicitado el examen de retiro, se entenderá que el trabajador retirado acepta no tener ninguna alteración de salud relacionada con el cargo desempeñado.
3. La entidad que practique el examen médico de retiro enviará el concepto por correo electrónico a la empresa a Recursos Humanos para su respectivo archivo.
4. **MANEJO Y CUSTODIA DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS**

El manejo y custodia de las historias clínicas se realizará de acuerdo a lo definido por la Resolución 1918 de 2009 en su Artículo 2 y en la Resolución 2346 del 2007 en su artículo 16.

La guarda, confidencialidad y custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales, está a cargo de la entidad prestadora de los servicios de salud ocupacional, contratada para tal fin, para el efecto las entidades de prestación de servicios de salud ocupacional contratadas emiten la certificación respectiva o el medico contratado por la empresa.

# 7.1 DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS

1. Concepto Médico Emitido por la entidad prestadora de servicios de salud ocupacional
2. Copia de la Licencia en Salud Ocupacional del (los) médicos que realizan las evaluaciones
3. Copia de la Resolución de Licencia de Salud Ocupacional de la entidad prestadora de servicios de salud ocupacional emitido por la autoridad en Salud correspondiente

**8. CONTROL DE CAMBIOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **REVISIÓN** | **FECHA** | **DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO** |
|  |  |  |
|  |  |  |